

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69, 70 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 11, 15, 28 FRACCIÓN IV, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que es facultad del Ejecutivo del Estado en el ámbito administrativo, proveer las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para el correcto cumplimiento de las leyes que expida el Congreso en materia fiscal, con el objeto de simplificar los procedimientos para el cumplimiento puntual de obligaciones, incentivar la actividad económica e incrementar la recaudación de la Entidad, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;

Que se considera pertinente conceder una ampliación de plazo al beneficio otorgado a través de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2013 a los concesionarios y empresas que prestan el servicio de transporte público, con la finalidad de normalizar su situación y elevar el grado de

cumplimiento de este sector de la población contribuyente;

Que la Coordinación General de Ecología, considera pertinente conceder un periodo de regularización, otorgando el cien por ciento de condonación en multas por omisiones a los Programas de Verificación Vehicular anteriores al ejercicio fiscal 2013, con la finalidad de elevar el grado de cumplimiento de los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores en el Estado;

Que de acuerdo al Programa de Actualización de los Equipos, Analizadores de Gases provenientes de vehículos automotores, se otorga como un estímulo a los concesionarios que adquirieron equipos nuevos, condonando el derecho correspondiente por la Revalidación Anual por prestar los servicios de verificación vehicular en el Estado, durante el ejercicio 2013, con la finalidad de prestar mejores servicios y dar cumplimiento a la normatividad ambiental federal;

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones de carácter general, cuya aplicación tendrá que observarse en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que de manera específica

se señalan en el mismo, durante el ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, será la instancia competente para verificar el cumplimiento oportuno de estas disposiciones.

**ARTÍCULO 3.** La Resolución Miscelánea Fiscal Estatal contenida en este Acuerdo, establece en forma específica:

- I. Criterios y procedimientos para el pago de contribuciones; y
- II. Disposiciones de carácter general para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales relativas a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala queda facultada para interpretar las presentes disposiciones, conforme a las atribuciones que le otorgan el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Ingresos del Estado de los ejercicios que resulten aplicables, para efectos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** Los apoyos que se otorguen en virtud de este Acuerdo, estarán sujetos al cumplimiento de los plazos y términos que se precisan y no constituyen obligatoriedad para el Ejecutivo del Estado, en cuanto a su permanencia, así como tampoco otorgan derecho a devolución o compensación alguna.

**ARTÍCULO 6.** Para efectos del segundo párrafo del artículo 24 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago correspondiente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos

podrá llevarse a cabo en las sucursales de las siguientes instituciones financieras:

- I. BBVA BANCOMER,
- II. BANORTE,
- III. HSBC,
- IV. SANTANDER SERFIN, y
- V. SCOTIABANK INVERLAT

**ARTÍCULO 7.** Los contribuyentes podrán efectuar el pago anticipado de impuestos y derechos previa solicitud formulada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, quien determinará su procedencia, quedando facultada para suscribir el convenio respectivo y emitir la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** El pago de las contribuciones estatales y coordinadas, así como la presentación de avisos al Padrón Estatal de Contribuyentes, se llevará a cabo mediante la utilización de las formas oficiales publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 9.** Además de lo establecido en el artículo 22, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se considerarán como días inhábiles el 28 y 29 de marzo de 2013.

## CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

**ARTÍCULO 10.** La inscripción y movimientos al Registro Estatal de Contribuyentes se realizarán a través del formulario de registro y cambio de situación

fiscal SF-1 en original y dos copias y se presentará en la Oficina Recaudadora que corresponda a su circunscripción territorial.

**ARTÍCULO 11.** Para efectos del artículo 11, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras es la siguiente:

Oficina Recaudadora	Circunscripción Territorial
Apizaco	Amamax de Guerrero, Apizaco, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Xaltocan, Xaloztoc, Yauhquemehcan.
Chiautempan	Chiautempan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan.
Calpulalpan	Calpulalpan, España, Hueyotlipan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Nanacamilpa de Mariano Arista.
Huamantla	Huamantla, Alzayanca, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Ixtenco, Tocatlán, Terrenate, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tzompantepec, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas, Cuaxomulco, San José Teacalco.
San Pablo del Monte	San Pablo del Monte, Tenancingo, Papatotla de Xicohténcatl, Mazatecochco de José María Morelos.

Tlaxco	Tlaxco, Muñoz de Domingo Arenas, Tetla de la Solidaridad, Atlangatepec.
Tlaxcala	Tlaxcala, Totolac, Panotla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tepetitla de Lardizábal, Santa Ana Nopalucan.
Zacatelco	Zacatelco, Tepeyanco, Xicohtzinco, Tetlatlahuca, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Catarina Ayometla, Santa Isabel Xiloxotla, Nativitas, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Teolocholco, San Damián Texoloc, Santa Cruz Quiléhntla, Santa Apolonia Teacalco, San Jerónimo Zacualpan.

**ARTÍCULO 12.** Tratándose de cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante la Oficina Recaudadora de su nueva adscripción, debiendo presentar copia del mismo ante la Oficina Recaudadora donde venía cumpliendo con sus obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 13.** Para efectos de realizar la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, las personas físicas deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento, original del documento que acredite su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los cambios efectuados con posterioridad al inicio de actividades presentados ante dicha Secretaría.

Las personas que sean sujetas del Impuesto Sobre Funciones Notariales y Correduría Pública, adicionalmente a los requisitos establecidos en el párrafo anterior deberán

exhibir original y copia de la patente respectiva como notario o corredor público del Estado.

Tratándose de las personas que sean sujetas del Impuesto Sobre Nóminas, adicional a los requisitos previstos en el primer párrafo de este artículo deberán anexar dos copias del aviso de inscripción del trabajador presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, si se contrata personal con posterioridad al inicio de actividades.

**ARTÍCULO 14.** Para efectos de realizar la Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, las personas morales deberán exhibir original y copia del acta constitutiva de la Sociedad, así como del documento que acredite su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tratándose de las personas morales que sean sujetas del Impuesto Sobre Nóminas, adicional a los requisitos previstos en el párrafo anterior deberán adjuntar original y copia del aviso de aumento de obligaciones que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o aviso de inscripción del trabajador presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, si se contrata personal con posterioridad al inicio de actividades.

**ARTÍCULO 15.** Para realizar cualquier cambio al Registro Estatal de Contribuyentes, las personas físicas y morales deberán adjuntar original y copia del cambio o suspensión de actividades que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO 16.** El formulario de registro y cambio de situación fiscal SF-1, podrá imprimirse en forma libre, desde la página de internet de la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Estado de Tlaxcala [www.finanzastlax.gob.mx](http://www.finanzastlax.gob.mx) o en su caso, se proporcionará gratuitamente al contribuyente que lo solicite en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras del Estado.

### CAPÍTULO III PAGOS DEFINITIVOS

**ARTÍCULO 17.** Para efectos del artículo 18 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las declaraciones se presentarán a través del formulario SF-2 pagos mensuales y en parcialidades de impuestos estatales, en las instituciones financieras mencionadas en el artículo 6 del presente Acuerdo. En caso de que la declaración sea en ceros o con saldo a favor, se presentará en la Oficina Recaudadora que corresponda, de acuerdo a la circunscripción territorial establecida en el artículo 11 de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 18.** El pago de contribuciones será en efectivo, con cheque certificado o cheque de caja de las instituciones financieras mencionadas en el artículo 6 de este Acuerdo, a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Finanzas, en caso de que el pago se efectúe con cheque de otro Banco de la misma plaza, el pago será considerado al día hábil siguiente ya que dicho cheque será recibido salvo buen cobro.

**ARTÍCULO 19.** El formulario de pago de impuestos estatales SF-2, podrá imprimirse en forma libre, desde la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala [www.finanzastlax.gob.mx](http://www.finanzastlax.gob.mx) o en su caso, se proporcionará gratuitamente al contribuyente que lo solicite en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras del Estado.

**CAPÍTULO IV  
PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS  
VÍA INTERNET.**

**ARTÍCULO 20.** Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones mensuales de los Impuestos Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje, Sobre Funciones Notariales y Correduría Pública, Sobre Ejercicio de Profesiones, Sobre Nóminas y el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por registro y control vehicular, las podrán efectuar vía Internet de conformidad con el artículo 33 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

A través de internet sólo podrán presentarse las declaraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2007 y posteriores de los impuestos antes mencionados, con excepción del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o uso de Vehículos y de los derechos por registro y control vehicular, por los cuales podrá efectuar pagos, a través de este medio, desde el ejercicio 2006 y posteriores.

**ARTÍCULO 21.** Podrán efectuar sus pagos de impuestos federales coordinados vía Internet, los contribuyentes que se enuncian a continuación:

- I. Régimen de Pequeños Contribuyentes, establecido en la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- II. Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, establecido en la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Las personas que obtengan Ingresos por Enajenación de Bienes, establecido en el Capítulo IV, del

Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y

- IV. Los contribuyentes que sean sujetos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diesel.

Los contribuyentes antes mencionados, podrán presentar declaraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y posteriores por las contribuciones establecidas en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 22.** En caso de optar por el esquema de pago, a que se refieren los artículos 20 y 21 de este Acuerdo, el contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, deberán acudir a la Dirección de Ingresos y Fiscalización o a la Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental para solicitar su clave de acceso, para tal efecto exhibirán y, en su caso, proporcionarán al personal de la misma, la información que se enlista a continuación:

I. Personas Físicas

- a) Registro Federal de Contribuyentes (Constancia de Inscripción al RFC ó Cédula de Identificación Fiscal ó Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, Formato SF-1).
- b) Identificación Oficial del contribuyente o de su representante legal (Credencial para votar con fotografía ó Pasaporte ó Cédula Profesional ó Cartilla del Servicio Militar).
- c) En su caso, poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y

ratificadas las firmas ante notario o fedatario público.

d) Correo electrónico.

## II. Personas Morales

a) Documento constitutivo debidamente protocolizado.

b) Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal ó Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, Formato SF-1).

c) Instrumento notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario o fedatario público.

d) Identificación Oficial del Representante Legal vigente con fotografía y firma (Credencial para votar con fotografía ó Pasaporte ó Cédula Profesional ó Cartilla del Servicio Militar).

e) Correo electrónico.

**ARTÍCULO 23.** El personal encargado de la generación de la clave de acceso, entregará al contribuyente o a su representante legal debidamente acreditado, la constancia para su firma de conformidad que ampara la emisión de su clave de acceso para ingresar al portal de pagos electrónicos vía internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En caso de pérdida, extravío o robo de la constancia que ampara la emisión de clave de acceso, el contribuyente deberá solicitar en un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha de la pérdida, robo o extravío la

reposición de la misma, con el fin de que sea cancelada la anterior y se le emita una nueva clave de acceso.

**ARTÍCULO 24.** Para ingresar al portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala [www.finanzastlax.gob.mx](http://www.finanzastlax.gob.mx), deberá anotar la clave de acceso generada, así como el Registro Federal de Contribuyentes, cada vez que requiera efectuar un pago mediante transferencia electrónica, a través de los procedimientos correspondientes.

**ARTÍCULO 25.** El Sistema de Pagos Electrónicos, ofrece dos opciones de pago al contribuyente: la primera a través de tarjeta de crédito, débito o cuenta de cheques BBVA Bancomer, y la segunda a través de la generación de un formato para pago en ventanilla bancaria, mismo que presentará en la Institución Financiera de su preferencia al momento de realizar su pago, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 27 de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 26.** Una vez efectuada la transferencia electrónica por concepto de pago de alguno de los impuestos señalados en los artículos 20 y 21 de este Acuerdo, el contribuyente o su representante legal, deberán ingresar al portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala para imprimir el comprobante electrónico de pago correspondiente que avala la transacción realizada. Cuando la transferencia electrónica se efectúe con cargo a una tarjeta de débito, podrá imprimir el recibo de pago tres días después de generada la transferencia; cuando la transferencia se efectúe con tarjeta de crédito podrá imprimir su recibo de pago un día después de realizada ésta.

**ARTÍCULO 27.** Los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso para el Pago de Impuestos Vía Internet, podrán efectuar sus pagos en ventanilla bancaria de los impuestos

a su cargo; para tal efecto, deberán seleccionar la opción "Pagar en Ventanilla bancaria" mostrada en el menú del Sistema de Pagos Electrónicos y seleccionar el banco (BBVA Bancomer), de esta manera el Sistema de Pagos Electrónicos generará el "Formato para pago en Ventanilla Bancaria", mismo que presentará en la Institución Financiera de su preferencia al momento de realizar su pago. Deberá conservar el Formato para pago en Ventanilla Bancaria, a efecto de imprimir con posterioridad el recibo oficial de pago.

## **CAPÍTULO V RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**ARTÍCULO 28.** Para efectos del tercer párrafo del artículo 132 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las personas físicas o morales obligadas a efectuar retenciones por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, expedirán la constancia de retención por las operaciones efectuadas mensualmente, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al mes por el cual se efectuaron las retenciones, independientemente de que se consigne expresamente en la documentación comprobatoria correspondiente.

El formato para expedir la constancia de retenciones a que se refiere el párrafo anterior será el CPR-1. CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS RETENIDOS, que aparece como Anexo 1, de este Acuerdo.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL APOYO A LOS CONTRIBUYENTES**

### **CAPÍTULO I**

## **DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

### **Sección I Servicio Público**

**ARTÍCULO 29.** Se prorroga hasta el 30 de abril de 2013, el plazo para realizar el pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 30.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión, a que hace referencia el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2013, se prorroga los beneficios otorgados a los concesionarios, siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2013.

## **CAPÍTULO II DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 31.** Los propietarios o poseedores de Vehículos automotores matriculados en territorio del Estado, que tengan la obligación de cubrir la multa establecida en los Artículos 86 fracción VI de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 36 del Reglamento de la misma Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por Vehículos Automotores que circulan en el Estado y en los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios anteriores al ejercicio 2013; tendrán derecho a una condonación

equivalente al 100 % de la multa por año omitido, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 15 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 32.** Derivado del Programa de Actualización de Equipos Analizadores de Gases provenientes de vehículos automotores, que contempla la normatividad ambiental federal, se condona en un 100 % el pago de los derechos establecidos en el artículo 160, fracción III, inciso b) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los concesionarios que hayan sustituido equipos analizadores y que presten el servicio de verificación vehicular en territorio del Estado, durante el ejercicio 2013.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y concluirán el 31 de diciembre de 2013.

La vigencia de las disposiciones sujetas a un plazo específico, concluirán precisamente en la fecha de su vencimiento.

**SEGUNDO.-** Los trámites que se encuentren pendientes de resolver, se sujetarán en lo conducente a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

**TERCERO.-** Para efectos del artículo 28 de este Acuerdo, la constancia de retenciones correspondiente a los meses enero, febrero y marzo de 2013, se podrá expedir de forma acumulada dentro de los primeros quince días naturales del mes de abril de 2013.

El formato CPR-1. CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS RETENIDOS, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil trece, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, lo firman el Gobernador del Estado **LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, el Secretario de Gobierno **LICENCIADO MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ**, y el Secretario de Finanzas **LICENCIADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA**.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ**  
Rúbrica



SECRETARÍA DE  
FINANZAS  
TLAXCALA 2011 - 2016

CPR-1

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS  
RETENIDOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
INDIQUE CON UNA "X"  
PERSONA FÍSICA   
PERSONA MORAL

OFICINA RECAUDADORA  CLAVE  MES  AÑO  PERIODO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidad en centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

1 DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL   
DOMICILIO FISCAL   
CALLE  No. EXTERIOR E INTERIOR  COLONIA   
LOCALIDAD  MUNICIPIO  CÓDIGO POSTAL  TELÉFONO

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TERCERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)   
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 DATOS DEL RETENEDOR

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)   
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RETENEDOR

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)   
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES

CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO	CONCEPTO	GRAVADO	EXENTO
A. SUELDOS Y SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	H. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B. TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	I. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O TERMINACIONES DE LA RELACION LABORAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. PREMIOS, PRIMAS, BONOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	J. COMISIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D. COMPENSACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K. PAGOS REALIZADOS A ADMINISTRADORES, COMISAROS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E. GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	L. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F. PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	M. OTROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
G. PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>	N. TOTAL (Suma A. a M.)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RETENIDO DEL PERIODO

O. BASE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL PERIODO  P. IMPUESTO A RETENER EN EL PERIODO QUE DECLARA

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Municipios de la Entidad Federativa, deberá acumular ingresos para efectos del llenado de la presente Constancia.
- CLAVE DE OFICINA: Se anotará la clave de la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, conforme a lo siguiente:
 

CLAVE	OFICINA	CLAVE	OFICINA
50	TLAXCALA	55	HUAMANTLA
52	APAZCO	56	TLAXCO
53	CALFALALPAN	59	ZACATELCO
54	CHAUTEMPAN	61	SAN PABLO DEL MONTE
- En todos los casos deberá requerir los datos informativos a que esté afecto.

7 DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACIÓN

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL   
FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

SE EXPIDE POR DUPLICADO  
Original - Contribuyente Duplicado - Retenedor